



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo de:

– Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, las modificaciones de dichas ordenanzas se expondrán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En Padilla de Arriba, a 5 de noviembre de 2025.

El alcalde,
Álvaro Porras Vegas